

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9636.-

VISTO:

El Expediente N° CD-076-B-1999; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BUSTAMANTE BUSTAMANTE, José Camilo, D.N.I. N° 92.485.272, solicitó la condonación y eximición de pago en concepto de tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y de Derechos de Funcionamiento de la Actividad, por la Licencia Comercial N° 21.410.-

Que mediante Ordenanza N° 8473 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar al un plan de pago especial al peticionante para que pueda saldar su deuda, al cual no pudo hacer frente debido a su precaria situación económica.-

Que la Dirección General de Gestión Tributaria informó que al día 10 de Enero de 2002 la deuda ascendía a \$ 1.682 (PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS).-

Que de la encuesta socioeconómica se desprende que el recurrente posee escasos recursos, con un ingreso promedio de \$150 (PESOS CIENTO CINCUENTA), vive con su madre y ambos tienen problemas de salud.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 181/2002, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 32/2002 del día 14 de noviembre del corriente año próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 33/2002, celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º, Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CONDONASE la deuda devengada y no abonada que el Sr. ----- BUSTAMANTE BUSTAMANTE, José Camilo, D.N.I. N° 92.485.272, mantiene con el Municipio en concepto de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y de Derechos de Funcionamiento de la Actividad, por la Licencia Comercial N° 21.410.-

ARTICULO 2º): EXÍMASE al Sr. BUSTAMANTE BUSTAMANTE, José Camilo, del ----- pago de la tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y de Derechos de Funcionamiento de la Actividad, por la Licencia Comercial N° 21.410, por el Ejercicio 2002 y 2003.-

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° CD-076-B-1999).-**

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-

~~Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén~~
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 9636 12002
Promulgada Tacitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD. 076-B. 99.